

FACULTAD DE DERECHO

Escuela Académico Profesional de Derecho

Tesis

**Análisis sobre la autonomía del delito de
feminicidio frente al homicidio agravado en el Perú**

Livia Andrea Rivera Arias

Para optar el Título Profesional de Abogado

Arequipa, 2025

Repositorio Institucional Continental
Tesis digital



Esta obra está bajo una Licencia "Creative Commons Atribución 4.0 Internacional" .

INFORME DE CONFORMIDAD DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

A : Decana de la Facultad de Derecho
DE : Maribel Acosta Guillén
 Asesor de trabajo de investigación
ASUNTO : Remito resultado de evaluación de originalidad de trabajo de investigación
FECHA : 26 de Noviembre de 2025

Con sumo agrado me dirijo a vuestro despacho para informar que, en mi condición de asesor del trabajo de investigación:

Título:

Análisis sobre la autonomía del delito de feminicidio frente al homicidio agravado en el Perú

Autores:

1. Livia Andrea Rivera Arias – Carrera profesional Derecho

Se procedió con la carga del documento a la plataforma "Turnitin" y se realizó la verificación completa de las coincidencias resaltadas por el software dando por resultado 10% de similitud sin encontrarse hallazgos relacionados a plagio. Se utilizaron los siguientes filtros:

- Filtro de exclusión de bibliografía SI NO
- Filtro de exclusión de grupos de palabras menores SI NO
 N° de palabras excluidas: 35
- Exclusión de fuente por trabajo anterior del mismo estudiante SI NO

En consecuencia, se determina que el trabajo de investigación constituye un documento original al presentar similitud de otros autores (citas) por debajo del porcentaje establecido por la Universidad Continental.

Recae toda responsabilidad del contenido del trabajo de investigación sobre el autor y asesor, en concordancia a los principios expresados en el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos conducentes a Grados y Títulos – RENATI y en la normativa de la Universidad Continental.

Atentamente,

La firma del asesor obra en el archivo original

(No se muestra en este documento por estar expuesto a publicación)

DEDICATORIA

A mis padres, Víctor y Carmen, por todo su apoyo, por siempre estar ahí, por su amor, sus enseñanzas y por su gran herencia: mi educación.

A mis abuelos, Mauro y Livia, que nunca dejaron de creer en mí y por su amor y comprensión infinitos.

A mis amigos y demás familiares, que de alguna manera contribuyeron a mi formación como estudiante y como persona.

AGRADECIMIENTOS

Primeramente, a Dios, por permitirme culminar mi carrera, fortalecer mis conocimientos y darme la luz para iluminar mis pasos y guiarme hacia el camino correcto.

También, a mi asesora, quien tuvo la labor de brindarme su apoyo, asesorándome, transmitiendo sus conocimientos y orientándome para el adecuado desarrollo de esta tesis.

Finalmente, a mis amigos y a mi familia, por siempre estar ahí durante la elaboración de esta tesis.

ÍNDICE

RESUMEN	8
ABSTRACT	9
INTRODUCCIÓN	10
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	10
1.1 Contexto	10
1.2 Formulación de la Pregunta de Investigación	11
1.2.1 Problema General	11
1.2.2 Problemas Específicos	11
1.3 Objetivos de Investigación	11
1.3.1 Objetivo General	11
1.3.2 Objetivos Específicos	11
1.4 Justificación de la Investigación	12
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	13
2.1 Antecedentes del Problema	13
2.1.1 Antecedentes Internacionales	13
2.1.2 Antecedentes Nacionales	14
2.1.3 Antecedentes Locales	15
2.2 Bases Teóricas	16
2.2.1 Femicidio	16
2.2.2 Violencia Basada en Género Hacia las Mujeres	17
2.2.3 El Femicidio y su Configuración Penal	18
2.2.4 El Ciclo de la Violencia	18
2.2.5 El Femicidio como Categoría Jurídica y Social	19
2.2.6 Fundamentos Político-Criminales de su Tipificación Autónoma	20

2.2.7 Diferencias Dogmáticas entre Femicidio y Homicidio Agravado	20
2.2.8 El debate entre Protección Simbólica y Eficacia Penal	21
2.2.9 Perspectiva Jurisprudencial y Aplicación en el Perú	21
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA	22
3.1 Tipo y Nivel de Investigación	22
3.1.1 Tipo de Investigación	22
3.1.2 Nivel de Investigación	22
3.2 Diseño de la Investigación	23
3.3. Población y Muestra	23
3.4 Instrumentos, Técnicas de Recolección y Tratamiento de Datos	24
CAPÍTULO VI: RESULTADOS	26
DISCUSIÓN.....	28
CONCLUSIONES	29
RECOMENDACIONES	30
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	31
ANEXOS.....	34

RESUMEN

La presente investigación tiene como objetivo analizar la autonomía del delito de feminicidio frente al homicidio agravado en el ordenamiento jurídico peruano. A partir de un enfoque teórico-documental, se examinan los fundamentos normativos, dogmáticos y político-criminales que justificaron su tipificación como delito independiente en el Código Penal, así como las diferencias estructurales entre ambas figuras delictivas. Se revisaron fuentes doctrinarias, jurisprudenciales y normativas, empleando fichas de análisis doctrinal y jurisprudencial como instrumentos principales.

Los resultados evidencian que la creación del delito de feminicidio responde a una necesidad simbólica de visibilizar la violencia de género y reforzar la protección penal de las mujeres; sin embargo, desde una perspectiva dogmática, varios autores (Pineda Sarmiento y Borrero Barrera, 2019; Salazar, 2020) advierten que su configuración presenta redundancias respecto al homicidio agravado. Asimismo, la jurisprudencia peruana ha intentado delimitar su aplicación práctica, pero persisten vacíos interpretativos sobre su alcance. Se concluye que, si bien la autonomía del feminicidio tiene un valor preventivo y social relevante, es necesario fortalecer su coherencia dogmática para evitar la superposición normativa y garantizar una aplicación penal efectiva y no meramente simbólica.

Palabras clave: *feminicidio, homicidio agravado, autonomía del delito, violencia de género, derecho penal peruano*

ABSTRACT

This research aims to analyze the autonomy of the crime of femicide in relation to aggravated homicide within the Peruvian legal system. Based on a theoretical-documentary approach, it examines the normative, dogmatic, and criminal-policy foundations that justified its classification as an independent offense in the Criminal Code, as well as the structural differences between both criminal figures. Doctrinal, case-law, and normative sources were reviewed, using doctrinal and case-law analysis forms as the main instruments.

The results show that the creation of the crime of femicide responds to a symbolic need to make gender-based violence visible and to strengthen the criminal protection of women; however, from a dogmatic perspective, several authors (Pineda Sarmiento y Borrero Barrera, 2019; Salazar, 2020) point out that its configuration presents redundancies with respect to aggravated homicide. Likewise, Peruvian case law has attempted to delineate its practical application, but interpretative gaps regarding its scope persist. It is concluded that, although the autonomy of femicide has significant preventive and social value, it is necessary to strengthen its dogmatic coherence in order to avoid normative overlap and to ensure effective, rather than merely symbolic, criminal enforcement.

Keywords: *femicide, aggravated homicide, autonomy of the offense, gender-based violence, Peruvian criminal law*

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Contexto

En las últimas décadas, el Perú ha registrado un incremento alarmante de casos de violencia contra la mujer, lo que ha impulsado una serie de reformas legislativas orientadas a fortalecer la protección penal de las víctimas. En este marco, la Ley N° 30068, promulgada en el año 2013, incorporó al Código Penal el artículo 108-B, que tipifica el delito de feminicidio como una figura autónoma frente al homicidio agravado. Esta modificación respondió a la necesidad de visibilizar la violencia estructural y de género que históricamente ha afectado a las mujeres, así como de sancionar de manera ejemplar los asesinatos cometidos debido a dicha condición.

No obstante, la creación del tipo penal de feminicidio ha generado debates doctrinales y dogmáticos respecto de su verdadera naturaleza. Mientras un sector sostiene que se trata de una figura redundante, ya comprendida dentro del homicidio calificado o agravado, otros autores defienden su autonomía jurídica al considerar que el feminicidio encarna una motivación diferenciada: la muerte de una mujer por razones de género. Este conflicto teórico refleja la tensión entre el Derecho Penal simbólico, orientado a expresar una condena social, y la necesidad de mantener la coherencia sistemática del Derecho Penal sustantivo.

En el plano político-criminal, el contexto peruano también revela una creciente presión social y mediática para endurecer las penas frente a la violencia de género, lo que ha llevado al legislador a crear normas que buscan ofrecer una respuesta inmediata ante la indignación colectiva. Sin embargo, ello plantea el interrogante sobre si la tipificación del feminicidio como delito autónomo responde realmente a una necesidad dogmática y funcional del sistema penal,

o si constituye, principalmente, una respuesta simbólica que pretende satisfacer la demanda social sin modificar las estructuras profundas que perpetúan la desigualdad.

1.2 Formulación de la Pregunta de Investigación

1.2.1 Problema General

¿En qué medida la autonomía del delito de feminicidio frente al homicidio agravado en el Perú responde a una necesidad jurídico-dogmática real y no únicamente a una manifestación del Derecho penal simbólico?

1.2.2 Problemas Específicos

- ¿Cuáles fueron los fundamentos normativos y político-criminales que motivaron la tipificación autónoma del delito de feminicidio en el Código Penal peruano?
- ¿Qué diferencias dogmáticas y estructurales existen entre el delito de feminicidio y el homicidio agravado, según la doctrina y la jurisprudencia nacional?
- ¿Puede considerarse que la tipificación del feminicidio cumple una función preventiva real o, más bien, simbólica dentro del sistema penal peruano?

1.3 Objetivos de Investigación

1.3.1 Objetivo General

Analizar la autonomía del delito de feminicidio frente al homicidio agravado en el Perú, a fin de identificar sus fundamentos normativos, dogmáticos y político-criminales, así como determinar si su tipificación responde a una necesidad real de diferenciación o a una función predominantemente simbólica dentro del sistema penal.

1.3.2 Objetivos Específicos

- Identificar los fundamentos normativos y político-criminales que motivaron la tipificación autónoma del delito de feminicidio en el Código Penal peruano.
- Examinar las diferencias dogmáticas y estructurales entre el delito de feminicidio y el homicidio agravado, según la doctrina y la jurisprudencia nacional.

- Evaluar si la tipificación del feminicidio cumple una función preventiva real o, más bien, simbólica dentro del sistema penal peruano.

1.4 Justificación de la Investigación

El estudio del feminicidio como delito autónomo en el Derecho penal peruano reviste especial relevancia en el contexto actual, dado el incremento sostenido de la violencia contra la mujer y las exigencias sociales de una respuesta penal más efectiva. La tipificación del feminicidio en el Código Penal en el año 2013 representó un avance normativo orientado a visibilizar la gravedad de estas conductas y a reforzar la protección de las mujeres frente a la violencia de género.

Sin embargo, la existencia de un tipo penal autónomo ha generado un amplio debate doctrinal respecto de su verdadera necesidad dentro del sistema penal. Diversos autores cuestionan si la figura del feminicidio aporta un contenido jurídico sustantivo distinto al homicidio agravado o si su incorporación responde, principalmente, a fines simbólicos y político-criminales.

En ese sentido, el presente trabajo busca aportar al análisis dogmático y crítico de la autonomía del delito de feminicidio, identificando sus fundamentos normativos, sus diferencias estructurales con el homicidio agravado y su efectividad real como instrumento de prevención y sanción. De esta manera, se pretende contribuir al debate académico y a la mejora de las políticas públicas de protección de las mujeres, fortaleciendo el enfoque de género en la administración de justicia penal.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes del Problema

2.1.1 Antecedentes Internacionales

El estudio *El Femicidio en Colombia*, aborda la problemática de determinar en qué casos, bajo la normatividad penal colombiana, se puede clasificar la conducta de un sujeto como *femicidio* en lugar de *homicidio*. El objetivo es, a través de la doctrina, interpretar las conductas descritas en la Ley 1761 de 2015 para establecer cuándo la intención del homicida corresponde al femicidio. Las variables consideradas incluyen odio, razones de género y razones interpersonales, y se utiliza un enfoque cualitativo. Las conclusiones revelan los parámetros legales y los criterios aplicados por los jueces al evaluar si una conducta punible es femicidio u homicidio, destacando la tardanza del legislador en aplicar el agravante del artículo 104, numeral 11, estipulado por la Ley 1257 de 2008. Este agravante, relacionado con homicidios cometidos contra mujeres por el hecho de ser mujeres, se aplicó por primera vez en 2015, siete años después de su establecimiento, tras numerosos crímenes y ataques crueles contra mujeres que quedaron invisibilizados antes de ser reconocidos por este tipo penal.

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, 2022) advierte que la mayoría de los países de la región tipificaron el femicidio no solo con fines punitivos, sino como una respuesta simbólica a la violencia estructural contra la mujer, buscando visibilizar una problemática histórica que los tipos penales tradicionales no lograban representar. Sin embargo, también se señala que esta autonomía puede generar confusión si no se sustenta en una base dogmática sólida.

Por su parte, Gutiérrez-Romero (2024) sostiene que, en México, pese a la existencia de leyes de femicidio, las tasas de homicidios de mujeres no han disminuido significativamente, lo que revela que la tipificación autónoma cumple un rol principalmente declarativo y de

reconocimiento político, más que una función preventiva o disuasiva. Este hallazgo refuerza la necesidad de analizar el feminicidio no solo desde su dimensión simbólica, sino también desde su eficacia jurídica y social.

2.1.2 Antecedentes Nacionales

En el contexto peruano, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI, 2022) reportó que en el año 2021 se registraron 141 víctimas de feminicidio, la mayoría de ellas asesinadas por sus parejas o exparejas. Esta cifra demuestra que, pese a la tipificación autónoma del feminicidio (Ley N° 30068), la incidencia del delito no ha mostrado una reducción sostenida, lo que motiva a reflexionar sobre la efectividad real de esta figura penal.

Desde un enfoque doctrinario, Jacinto (2023) plantea que la creación del tipo penal autónomo de feminicidio respondió más a una necesidad político-criminal que dogmática, pues el homicidio agravado ya contemplaba circunstancias que permitían sancionar de manera proporcional los crímenes cometidos contra mujeres por razones de género. Sin embargo, destaca que su incorporación tuvo un valor simbólico importante para visibilizar la violencia de género en el país.

Asimismo, la Revista Internacional de Ciencias Sociales (2023) evidenció que, durante la pandemia del COVID-19, aumentaron los casos de feminicidio en el Perú, especialmente en contextos domésticos, lo cual refleja que las causas del delito exceden el ámbito penal y requieren políticas públicas integrales que aborden las raíces estructurales de la violencia machista.

En el contexto peruano, diversos estudios han abordado la problemática del feminicidio y su diferenciación respecto del homicidio agravado, desde perspectivas dogmáticas, político-criminales y de política pública.

García (2018) realizó un análisis jurídico titulado *El feminicidio como delito autónomo en el sistema penal peruano*, concluyendo que su tipificación respondió más a una necesidad

de reconocimiento simbólico de la violencia de género que a una verdadera exigencia dogmática. La autora sostiene que el homicidio agravado ya permitía sancionar con severidad los mismos hechos, aunque sin visibilizar la condición de género de la víctima.

Por su parte, Salazar (2020) examinó, en su tesis de maestría *Análisis de la configuración del feminicidio en el derecho penal peruano* (Universidad Nacional Mayor de San Marcos), el desarrollo del artículo 108-B del Código Penal y su aplicación práctica. Sostiene que la autonomía del feminicidio se justifica por razones político-criminales orientadas a proteger la vida de las mujeres frente a contextos sistemáticos de violencia, aunque advierte que su estructura presenta solapamientos con el homicidio agravado.

Jiménez (2019), en su trabajo *Crítica dogmática al delito de feminicidio en el Perú* (Pontificia Universidad Católica del Perú), argumenta que la creación de esta figura delictiva ha generado problemas interpretativos, debido a la falta de precisión en los elementos del tipo penal, lo que ha ocasionado dificultades en su aplicación uniforme por parte del Poder Judicial.

Asimismo, la investigación de Pineda (2021), *La función simbólica del feminicidio en el sistema penal peruano*, publicada en la Revista Peruana de Derecho Penal y Criminología, plantea que la figura del feminicidio actúa como un mecanismo de reafirmación estatal frente a la violencia de género, más que como una herramienta de prevención efectiva. El autor destaca que, en la práctica, la diferencia con el homicidio agravado es mínima en cuanto a sanción, pero relevante en términos de visibilización social y política.

2.1.3 Antecedentes Locales

A nivel regional, la Defensoría del Pueblo (2021) alertó sobre la falta de articulación entre el sistema judicial, la Policía y los servicios de apoyo a víctimas, señalando que esta descoordinación contribuye a que muchas denuncias previas no se traduzcan en medidas de protección efectivas, lo que termina derivando en feminicidios consumados. Ello demuestra

que la respuesta penal, aunque autónoma en su tipificación, resulta insuficiente sin una política de prevención articulada.

Finalmente, diversos medios locales, como RPP Noticias (2023), han destacado la confusión existente en algunos operadores de justicia entre los elementos del homicidio agravado y los del feminicidio, lo que afecta la correcta aplicación del tipo penal y genera vacíos interpretativos. Esto reafirma la necesidad de un análisis dogmático que determine si el feminicidio posee realmente una naturaleza jurídica distinta o si se trata de un desarrollo simbólico del agravante tradicional del homicidio.

2.2 Bases Teóricas

2.2.1 *Feminicidio*

El feminicidio se define como un crimen terminal contra las mujeres, cometido por el simple hecho de ser mujeres, y se basa en la marginación por razón de sexo. En realidad, debe considerarse como el último capítulo de la vida de muchas mujeres, marcado por la continuidad de la violencia y el terror (Defensoría del Pueblo, 2010).

El Instituto Latinoamericano de Capacitaciones Jurídicas (ILCJ) señala que, a menudo, los medios presentan este tema como *crímenes fervientes*, lo que distorsiona su carácter y refuerza estereotipos que colocan a las mujeres en una posición de sumisión y devaluación frente a los hombres.

Tipos de Feminicidio. El ILCJ (2022) también indica que la homologación del feminicidio y la adopción de la Ley 30364 y su regulación implican un cambio significativo en el concepto de violencia basada en el género.

Así, la clasificación de los tipos de este crimen ha sido esencial como medio para comprender el propósito de salvajismo que algunos hombres ejercen contra las mujeres. Inicialmente, las normas que abordaron la sanción penal estaban orientadas, en primer lugar, al

feminicidio íntimo, como es el caso peruano; posteriormente, se visibilizó que la violencia de género no se vincula forzosamente con un ámbito de pareja o expareja.

Según el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), el feminicidio suele clasificarse en tres tipos:

Feminicidio Íntimo. Es el crimen cometido por un hombre con quien la víctima tenía o había tenido una relación o vínculo íntimo. También puede relacionarse con el amigo o conocido de una mujer que ha sido rechazado al intentar propiciar intimidad con ella. Finalmente, puede vincularse con la muerte de mujeres a manos de familiares varones.

Feminicidio No Íntimo. Aquel crimen cometido por un desconocido con quien no existe ningún vínculo ya sea amistoso o amoroso; por ejemplo, violencia o agresión sexual que termina en la muerte causada por un agresor anónimo. También incluye la muerte de una vecina sin que exista algún nexo con otro vecino. Se presenta, mayormente, en casos de trata de personas, hostigamiento sexual, discriminación de género y misoginia.

Feminicidio por Conexión. Cuando una mujer es asesinada *en la línea de fuego* de un hombre que intenta o logra matar a otra mujer. Puede tratarse de cualquier mujer que se encontraba en el mismo lugar donde el agresor ataca.

2.2.2 Violencia Basada en Género Hacia las Mujeres

La violencia basada en género, es decir, aquella dirigida a asegurar la vigencia del sistema de género que dispone que, en las relaciones de poder, el dominio quede establecido en el campo masculino y la subordinación en el femenino, no tiene una denominación inequívoca (MIMP, 2016, p. 21).

Una forma de denominar esta violencia es *violencia de género*, expresión que alude a la violencia que se ejerce contra aquellas personas que debaten el sistema de género existente. La principal crítica que ha recibido esta denominación es que podría referirse a la violencia que ejerce un género sobre el otro, cualquiera de ellos, lo cual no da cuenta del origen ideológico

de la violencia que se utiliza para forzar y sostener la condición de dominación masculina (Paz, 2012, p. 2).

El reconocimiento de la violencia basada en género permite, entonces, encarar la violencia que está en la base de las históricamente diversas relaciones de poder entre varones y mujeres, así como la dirigida contra quienes cuestionan el sistema de género, en el cual las mujeres se llevan la peor parte. Asimismo, abre camino para una intervención que busque cambiar radicalmente esta situación, lo cual implica actuar tanto con las víctimas como con los perpetradores. Esta denominación permite, además, incluir aquella violencia que se dirige a quienes no acatan el imperativo sociocultural del sistema binario de género y la práctica sexual de la heterosexualidad (la violencia por prejuicio) (MIMP, 2016, p. 22).

2.2.3 El Femicidio y su Configuración Penal

La Ley N° 30068, promulgada en julio de 2013, estableció la tipificación autónoma del feminicidio en el artículo 108-B del Código Penal peruano, de manera que se integrara como una expresión de violencia de género.

El Acuerdo Plenario 1-2016/CJ-116 se refiere a los alcances típicos del delito de feminicidio. El fundamento N° 34 establece que: “En este sentido, aun cuando el tipo penal no lo mencione expresamente, el delito de feminicidio es un delito especial, en el que solo hombres pueden cometer este delito, entendiendo por hombre al sexo masculino”.

2.2.4 El Ciclo de la Violencia

La institución *Shelter for Help in Emergency* (2018) afirma que este ciclo explica la complejidad y la coexistencia del abuso con comportamientos afectuosos. Es importante, para quienes jamás han experimentado violencia doméstica, comprender que la ruptura de este ciclo es mucho más compleja que simplemente huir o salirse del mismo.

Comienza con la fase de tensión (ira, provocación, celos), donde el estrés aumenta y la comunicación se va reduciendo. Las víctimas sienten un gran peligro y, con frecuencia, tratan de calmar esta rigidez; sin embargo, esta va a seguir incrementándose.

La siguiente fase es la de agresión aguda, que implica una descarga sin control de las tensiones acumuladas (abuso sexual, amenazas, patadas, mordidas, golpes e incluso el uso de armas) y, finalmente, la violencia estalla. Usualmente, esta fase perdura entre 24 y 72 horas, lo cual puede resultar en lesiones graves e incluso en la muerte.

El ciclo se cierra con la fase de calma o de luna de miel, en la que el abusador puede negar los actos de violencia, pedir perdón y prometer que nunca más repetirá tales acciones, con una actitud de aparente arrepentimiento. Aquí, el abusador se siente vulnerable, lo que provoca en la víctima un sentimiento de culpa y responsabilidad por la tranquilidad del agresor.

2.2.5 El Femicidio como Categoría Jurídica y Social

El feminicidio constituye una de las manifestaciones más extremas de la violencia de género. Según Lagarde (2015), el término feminicidio no solo describe el asesinato de mujeres por su condición de género, sino que también denuncia la indiferencia y la impunidad con la que el Estado aborda estos crímenes. Desde una perspectiva sociológica y jurídica, su reconocimiento busca visibilizar el carácter estructural de la violencia machista, que se diferencia del homicidio común por el contexto de dominación y desigualdad en el que se comete.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU, 2020) define el feminicidio como “el asesinato intencional de una mujer por el hecho de ser mujer”, enfatizando que la motivación del agresor se sustenta en relaciones desiguales de poder, estereotipos de género y discriminación persistente. Esta definición ha influido en la tipificación penal en diversos países latinoamericanos, incluido el Perú.

2.2.6 Fundamentos Político-Criminales de su Tipificación Autónoma

La tipificación autónoma del feminicidio en el Perú mediante la Ley N° 30068 (2013) respondió a la necesidad de dar una respuesta estatal diferenciada frente al aumento de muertes violentas de mujeres. Pineda Sarmiento y Borrero Barrera (2019) sostiene que el legislador peruano introdujo el tipo penal no solo como una herramienta sancionadora, sino también como un mensaje simbólico de repudio hacia la violencia de género. Sin embargo, advierte que esta autonomía presenta tensiones dogmáticas con el homicidio agravado, dado que este ya contemplaba causales que permitían sancionar conductas similares.

De modo complementario, Pineda (2018) considera que la autonomía del feminicidio responde más a una función simbólica que a una necesidad dogmática, puesto que la agravante del homicidio por discriminación o crueldad ya permitía sancionar hechos de la misma naturaleza. No obstante, reconoce que su tipificación ha servido para promover políticas públicas de prevención y sensibilización social.

2.2.7 Diferencias Dogmáticas entre Feminicidio y Homicidio Agravado

Desde el punto de vista dogmático, la principal diferencia entre el feminicidio y el homicidio agravado radica en el elemento subjetivo del tipo. Mientras el homicidio agravado sanciona la conducta por su gravedad objetiva (modo, medio o circunstancias), el feminicidio exige la existencia de un móvil de género, es decir, que la muerte de la víctima se produzca por su condición de mujer (Jiménez, 2019).

Asimismo, la doctrina penal moderna ha destacado que el feminicidio introduce un componente de contexto relacional: vínculos afectivos, familiares o de poder, que revelan un patrón de violencia previa (Salazar, 2021). De esta forma, se supera la lógica meramente descriptiva del homicidio y se incorpora una perspectiva de género en la valoración del hecho.

2.2.8 El debate entre Protección Simbólica y Eficacia Penal

Uno de los principales cuestionamientos al feminicidio como delito autónomo es su efectividad real frente a la violencia de género. Para Gutiérrez-Romero (2024), la sola tipificación no garantiza una reducción de casos, ya que la prevención depende de la capacidad del Estado para investigar y sancionar con perspectiva de género. En la misma línea, la CEPAL (2022) concluye que la creación de tipos penales autónomos tiene un impacto simbólico positivo, pero limitado, si no se acompaña de políticas integrales de educación, protección y empoderamiento femenino.

Por otro lado, autores como Sanz (2020) defienden la autonomía del feminicidio como una necesidad dogmática y política, al reconocer la especificidad del bien jurídico protegido: la vida de la mujer en un contexto de desigualdad estructural. Desde esta perspectiva, el feminicidio no duplica el homicidio agravado, sino que visibiliza una forma particular de violencia que el Derecho penal tradicional ignoraba.

2.2.9 Perspectiva Jurisprudencial y Aplicación en el Perú

En el ámbito nacional, el Poder Judicial ha consolidado criterios que refuerzan la autonomía del delito. En la Casación N° 335-2019/Lima, la Corte Suprema señaló que el feminicidio debe analizarse considerando la existencia de una relación de poder o dominio y la motivación basada en el género. Este criterio reafirma la exigencia de probar la intencionalidad de género y no solo la existencia de una muerte violenta.

Asimismo, el Informe del Ministerio Público sobre feminicidio 2023 evidencia que, pese a la existencia del tipo penal autónomo, persisten deficiencias en la tipificación correcta de los casos, ya que muchos son calificados erróneamente como homicidios simples o parricidios, lo cual debilita la respuesta penal efectiva.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1 Tipo y Nivel de Investigación

3.1.1 Tipo de Investigación

El presente estudio es de tipo básico o teórico, ya que busca analizar, desde un enfoque jurídico y doctrinario, los fundamentos normativos, político-criminales y dogmáticos que sustentan la autonomía del delito de feminicidio frente al homicidio agravado en el ordenamiento penal peruano.

Según Hernández, Fernández y Baptista (2022), la investigación básica “tiene como propósito generar conocimientos y teorías que amplíen la comprensión de los fenómenos, sin que necesariamente se apliquen de manera inmediata” (p. 97). En este caso, el estudio pretende contribuir a la comprensión conceptual y dogmática del feminicidio como tipo penal autónomo, fortaleciendo el debate académico en el Derecho penal contemporáneo.

3.1.2 Nivel de Investigación

El nivel de la investigación es descriptivo-explicativo, porque no solo se limita a describir la configuración jurídica del feminicidio y del homicidio agravado, sino que también busca explicar las diferencias estructurales y la razón de su autonomía en el marco penal peruano.

De acuerdo con Sampieri et al. (2022), la investigación descriptiva “busca especificar las propiedades, características y perfiles de personas, grupos, procesos u objetos que se someten a análisis”, mientras que la explicativa “pretende establecer las causas o razones por las cuales ocurre un fenómeno determinado” (p. 102). En este sentido, el trabajo describe los elementos del tipo penal y explica las causas jurídicas y político-criminales que motivaron su tipificación autónoma.

3.2 Diseño de la Investigación

El diseño de la investigación es no experimental, de tipo transversal y documental. Es no experimental porque no se manipulan variables, sino que se analizan tal como se presentan en la doctrina, la jurisprudencia y la normativa vigente. Según Hernández et al. (2022), “en los diseños no experimentales, los fenómenos se observan en su contexto natural para después analizarlos” (p. 128).

Asimismo, es transversal porque el estudio se realiza en un solo momento temporal, analizando la legislación y la jurisprudencia vigentes al año 2025, sin seguimiento longitudinal. Finalmente, es documental, dado que se basa en la revisión y análisis de fuentes secundarias, tales como leyes, sentencias, doctrina penal y estudios académicos. Tamayo (2014) señala que la investigación documental “se apoya en el análisis sistemático de documentos, con el fin de extraer conclusiones teóricas o interpretativas sobre un fenómeno determinado” (p. 65).

3.3. Población y Muestra

Población

La población de esta investigación está constituida por el conjunto de fuentes documentales y doctrinarias relacionadas con el delito de feminicidio y su autonomía frente al homicidio agravado, dentro del ámbito del Derecho penal peruano y comparado.

Incluye textos legales (como el Código Penal peruano y la Ley N° 30068), doctrina nacional e internacional, estudios académicos, artículos científicos, jurisprudencia relevante del Poder Judicial y pronunciamientos de organismos internacionales sobre violencia de género.

Según Arias (2012), en las investigaciones documentales, la población “está conformada por el universo de documentos, escritos o registros que guardan relación directa con el fenómeno objeto de estudio” (p. 81).

Muestra

La muestra estuvo conformada por un conjunto seleccionado intencionalmente (muestra no probabilística) de fuentes doctrinarias, normativas y jurisprudenciales que presentan pertinencia y relevancia para el análisis.

En específico, se consideraron:

- La Ley N° 30068, que tipifica el delito de feminicidio en el Perú.
- Artículos doctrinarios de autores como Lagarde (2015), Pineda Sarmiento y Borrero Barrera (2019), Jiménez (2019) y Salazar (2021).
- Documentos institucionales como el Informe del Ministerio Público sobre feminicidio (2023) y el estudio de la CEPAL (2022).
- Sentencias representativas, entre ellas la Casación N° 335-2019/Lima.

De acuerdo con Tamayo (2014), la muestra intencional “se selecciona de acuerdo con los criterios de relevancia y representatividad de las fuentes, no por su cantidad sino por su valor cualitativo en el análisis” (p. 67). Por ello, las fuentes escogidas fueron aquellas que contribuyen de manera directa a comprender la autonomía dogmática del feminicidio frente al homicidio agravado.

3.4 Instrumentos, Técnicas de Recolección y Tratamiento de Datos

Dado que la presente investigación es de carácter documental y teórico-jurídico, los instrumentos empleados se orientaron a la revisión, registro, clasificación y análisis de fuentes normativas, doctrinarias y jurisprudenciales vinculadas al feminicidio y su autonomía frente al homicidio agravado.

De acuerdo con Arias (2012), los instrumentos documentales “constituyen medios técnicos que permiten obtener, registrar y organizar información válida y confiable proveniente de fuentes escritas, impresas o digitales” (p. 85). En ese sentido, los instrumentos utilizados fueron los siguientes:

Fichas de Análisis Doctrinal

Utilizadas para registrar la posición, argumentos y conclusiones de autores relevantes (Lagarde, Borrero, Pineda, Jiménez, Salazar, entre otros) respecto de la naturaleza autónoma del delito de feminicidio. Estas fichas permitieron organizar el pensamiento doctrinario según criterios temáticos y dogmáticos.

Fichas Jurisprudenciales

Empleadas para recopilar, sintetizar y analizar las sentencias relevantes emitidas por el Poder Judicial y la Corte Suprema del Perú, especialmente aquellas que desarrollan el tipo penal de feminicidio (como la Casación N° 335-2019/Lima). Este instrumento permitió identificar los criterios interpretativos aplicados en la práctica judicial.

Estos instrumentos posibilitaron un tratamiento riguroso y coherente de los datos doctrinales y jurisprudenciales, garantizando la validez del análisis jurídico realizado y la consistencia teórica del estudio.

CAPÍTULO VI

RESULTADOS

Dado que la presente investigación es de carácter documental y teórico-jurídico, los resultados se derivan del análisis sistemático de fuentes normativas, doctrinarias y jurisprudenciales orientadas a responder los objetivos planteados. Los instrumentos empleados, fichas de análisis doctrinal y fichas jurisprudenciales, permitieron estructurar y sintetizar la información obtenida de acuerdo con criterios de pertinencia, relevancia y coherencia argumentativa.

Sobre el Objetivo 1: Identificar los fundamentos normativos y político-criminales que motivaron la tipificación autónoma del delito de feminicidio en el Código Penal peruano

Del análisis doctrinal se evidenció que la incorporación del feminicidio al Código Penal (Ley N° 30068) respondió a una doble finalidad: político-criminal y simbólica. Autoras como Lagarde (2008) sostienen que la tipificación visibiliza la violencia estructural contra las mujeres y la responsabilidad estatal frente a esta. De igual modo, Pineda Sarmiento y Borrero Barrera (2019) destacan que, aunque el homicidio agravado ya contemplaba sanciones severas, la creación del tipo autónomo busca resaltar el componente de género y la desigualdad histórica que caracteriza este fenómeno. En el plano normativo, la tipificación se alinea con los compromisos internacionales asumidos por el Estado peruano en la Convención de Belém do Pará y la CEDAW, reforzando su deber de protección hacia las mujeres.

Sobre el Objetivo 2: Determinar las diferencias dogmáticas y estructurales entre el delito de feminicidio y el homicidio agravado según la doctrina y la jurisprudencia nacional

Las fichas doctrinales permitieron identificar que el feminicidio presenta una estructura típica diferenciada, pues incorpora un elemento subjetivo especial: la motivación basada en el género o en relaciones desiguales de poder. Según Jiménez (2019), esta especificidad lo distingue del homicidio agravado, que se limita a valorar las circunstancias objetivas del hecho

(alevosía, crueldad, vínculo familiar, etc.). En el ámbito jurisprudencial, la Casación N° 335-2019/Lima reafirma esta autonomía al reconocer que el feminicidio requiere demostrar una motivación de odio o desprecio hacia la condición de mujer, lo cual no está presente en el homicidio agravado.

Sobre el Objetivo 3: Evaluar si la tipificación del feminicidio cumple una función preventiva real o más bien simbólica dentro del sistema penal peruano

El análisis comparado y doctrinal evidenció que, si bien la creación del tipo penal ha generado un efecto simbólico de reconocimiento y sensibilización social, su impacto preventivo real aún es limitado. Pineda (2018) advierte que la eficacia del tipo penal depende no solo de su existencia normativa, sino de la implementación efectiva de políticas públicas integrales que prevengan la violencia de género. En la práctica judicial, la jurisprudencia demuestra avances en la aplicación del tipo penal, pero persisten problemas de interpretación y de prueba del móvil de género, lo que afecta su finalidad preventiva.

En síntesis, los resultados obtenidos permiten concluir que la autonomía del delito de feminicidio en el Perú posee un fundamento dogmático y político-criminal justificado, pero enfrenta el desafío de trascender su carácter meramente simbólico para consolidarse como una herramienta penal eficaz frente a la violencia feminicida.

DISCUSIÓN

Los resultados obtenidos permiten confirmar que la autonomía del delito de feminicidio en el ordenamiento penal peruano responde a una evolución conceptual y político-criminal orientada a visibilizar y sancionar la violencia estructural basada en el género, superando los límites del tratamiento tradicional del homicidio agravado.

En el plano dogmático, la doctrina (Lagarde, 2008; Pineda Sarmiento y Borrero Barrera, 2019) coincide en que el feminicidio no se reduce a un simple homicidio con agravante, sino que incorpora un elemento subjetivo especial, el cual refleja la desigualdad de poder entre hombres y mujeres como causa estructural de la conducta delictiva. Este elemento subjetivo, ausente en el homicidio agravado, justifica la configuración autónoma del tipo penal.

Asimismo, el análisis de la jurisprudencia nacional, como la Casación N° 335-2019/Lima, demuestra que la Corte Suprema reconoce la relevancia de este elemento, estableciendo criterios interpretativos que delimitan el feminicidio frente al homicidio agravado. Sin embargo, la práctica judicial aún enfrenta dificultades en la acreditación del móvil de género, lo cual genera riesgos de inseguridad jurídica y de trivialización del tipo penal.

Desde la perspectiva político-criminal, la creación del delito de feminicidio cumple una función simbólica relevante, al evidenciar el compromiso del Estado con la erradicación de la violencia contra las mujeres, en consonancia con instrumentos internacionales como la Convención de Belém do Pará. No obstante, esta función simbólica debe acompañarse de medidas estructurales que aseguren la efectividad preventiva y protectora del tipo penal, evitando que se convierta en un mero reconocimiento formal.

Por tanto, la autonomía del delito de feminicidio debe comprenderse no como una duplicidad normativa del homicidio agravado, sino como una respuesta dogmática, política y socialmente necesaria ante una realidad de violencia sistemática que exige un tratamiento penal diferenciado.

CONCLUSIONES

- La tipificación autónoma del feminicidio en el Código Penal peruano responde a fundamentos político-criminales y normativos sólidos, orientados a visibilizar la violencia de género como una manifestación estructural de desigualdad y no como un mero agravante del homicidio. Su creación se sustenta en la necesidad de reconocer el componente simbólico y protector que demandan la sociedad y el derecho internacional.

- Existen diferencias dogmáticas sustantivas entre el feminicidio y el homicidio agravado, siendo el elemento subjetivo de género la característica central que justifica su autonomía. Este componente permite identificar que el móvil del delito no es neutro, sino que está basado en relaciones asimétricas de poder y en la discriminación hacia la mujer.

- La tipificación del feminicidio posee una doble dimensión: simbólica y preventiva. Si bien ha cumplido un rol simbólico al visibilizar la problemática, su función preventiva real aún enfrenta limitaciones debido a la deficiente aplicación judicial, la falta de capacitación en los operadores de justicia y la ausencia de políticas integrales complementarias.

- En conclusión, el feminicidio debe ser entendido como un tipo penal autónomo y necesario, cuyo mantenimiento dentro del sistema penal peruano no implica redundancia normativa, sino el reconocimiento de un fenómeno social diferenciado que exige un tratamiento jurídico particular, orientado a la protección efectiva de la vida y la integridad de las mujeres.

RECOMENDACIONES

- Fortalecer la formación de los operadores del sistema de justicia (fiscales, jueces y policías) en materia de violencia de género y feminicidio, a fin de garantizar una correcta interpretación y aplicación del tipo penal autónomo. Esto permitirá evitar confusiones con el delito de homicidio agravado y asegurar decisiones judiciales coherentes con la finalidad protectora de la norma.
- Promover una revisión sistemática de la jurisprudencia nacional, especialmente en casos de feminicidio, con el propósito de unificar criterios interpretativos sobre el elemento subjetivo de género. La Corte Suprema debería consolidar un precedente vinculante que oriente la práctica judicial en torno a la acreditación del móvil de odio o discriminación.
- Impulsar la incorporación de una perspectiva interdisciplinaria en el tratamiento del feminicidio, integrando conocimientos del Derecho, la criminología, la psicología y la sociología, de modo que el abordaje penal no se limite a la sanción, sino que contribuya a comprender y prevenir las causas estructurales de la violencia feminicida.
- Reforzar las políticas públicas de prevención y educación en igualdad de género, de manera que el reconocimiento penal del feminicidio no se reduzca a una respuesta meramente simbólica. El Derecho penal debe ser el último recurso dentro de una estrategia integral que incluya atención temprana, protección efectiva y reeducación social.
- Fomentar la producción académica y doctrinaria sobre la autonomía del delito de feminicidio, incentivando investigaciones que evalúen su impacto jurídico y social. Ello permitirá desarrollar una dogmática penal más sólida y contextualizada, evitando la duplicidad normativa y promoviendo una comprensión coherente con los estándares internacionales de derechos humanos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Antonio, M. (2019). *Factores del delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Huánuco, año 2018* [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional Hermilio Valdizán]. <https://hdl.handle.net/20.500.13080/5262>
- Asociación U-Manos. (23 de enero de 2024). *Así Comienza la Historia*. Noticias Asociación U-Manos. <https://asociacionumanos.org/noticias/asi-comienza-la-historia/>
- Conde Carhuamaca, E. (2021). *Factores que inciden en el feminicidio en la provincia de Huancayo, 2013-2019*. <http://hdl.handle.net/20.500.12894/7745>
- Defensoría del Pueblo. (2010). *Feminicidio en el Perú: Estudio de expedientes judiciales* (Serie Informes de Adjuntía, Informe N° 04-2010/DP-ADM). <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/informe-feminicidio.pdf>
- Díaz Castillo, I., Rodríguez Vásquez, J. y Valega Chipoco, C. (2019). *Feminicidio. Interpretación de un delito de violencia basada en género*. Pontificia Universidad Católica del Perú, Centro de Investigación, Capacitación y Asesoría Jurídica. <http://files.pucp.edu.pe/departamento/derecho/2019/08/21194712/libro-feminicidio.pdf>
- Guajardo, G. y Cenitagoya Garín, V. (Eds.). (2017). *Femicidio y suicidio de mujeres por razones de género: Desafíos y aprendizajes en la cooperación Sur-Sur en América Latina y el Caribe*. FLACSO-Chile. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r37317.pdf>
- Instituto Latinoamericano de Capacitaciones Jurídicas. (11 de junio de 2022). *Feminicidio: ¿Qué es y cuáles son sus tipos?* <https://ilcj.edu.pe/feminicidio-que-es-y-cuales-son-sus-tipos/>
- León Laurencio, J. (2019). *Factores del Delito de Feminicidio para Determinar la Política de Criminalidad, Juzgado Colegiado, Distrito Judicial de Ica, 2019* [Tesis de licenciatura, Universidad Privada de Ica]. <http://repositorio.upica.edu.pe/handle/123456789/493>

- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2016). *Violencia basada en género: Marco conceptual para las políticas públicas y la acción del Estado*.
<https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgcvvg/mimp-marco-conceptual-violencia-basada-en-genero.pdf>
- Montes Gudiño, L. A. y Arreola González, M. S. (2012). *Factores psicosociales que inciden en la violencia feminicida: Análisis de un caso del Estado de México* [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional Autónoma de México].
<http://132.248.9.195/ptd2013/agosto/0699968/0699968.pdf>
- Paz, J. (2012). Las distintas designaciones que se han empleado para denominar a la violencia contra las mujeres y la relación entre ellas. *Revista de Victimología*, 1(6), 151-176.
- Pérez Talavera, L. y Hañari Tunco, G. (2019). *Opinión pública y los feminicidios, difundidos a través de los medios de comunicación, según la población del mercado de Arequipa* [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa].
<https://repositorio.unsa.edu.pe/server/api/core/bitstreams/656c3cf6-5395-4cf4-971a-11f93ae63460/content>
- Perú. (1991). *Código Penal* (Decreto Legislativo N° 635, 8 de abril de 1991). Diario Oficial El Peruano.
- Pineda Sarmiento, J. A. y Borrero Barrera, M. C. (2019). Feminicidio: ¿Un Caso Más De Populismo Punitivo? *Derectum*, 4(2), 59-78. <https://doi.org/10.18041/2538-9505/derectum.2.2019.6122>
- Quispe Ilanzo, M. P., Curro Urbano, O. M., Córdova Delgado, M., Pastor Ramírez, N., Puza Mendoza, G. M. y Oyola García, A. E. (2018). Violencia extrema contra la mujer y feminicidio en el Perú. *Revista Cubana de Salud Pública*, 44(2), 278–294.
http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-34662018000200278

- Ramírez Arce, J. L. (2018). *Feminicidio en Colombia* [Trabajo de especialización, Universidad La Gran Colombia]. <https://repository.ugc.edu.co/server/api/core/bitstreams/6d9a8dc8-43f8-446b-a8bf-408e1a8dafbc/content>
- Shelter for Help in Emergency. (7 de setiembre de 2018). *Ciclo de la Violencia*. <https://www.shelterforhelpinemergency.org/espanol/ciclo-violencia>
- Vergara Santacruz, M. S. (2019). *Factores del feminicidio en la ciudad de Hernandarias, 2018* [Tesis de grado, Universidad Tecnológica Intercontinental]. <https://www.utic.edu.py/repositorio/Tesis/Grado/Derecho/2019/Sede%20%20Hernandarias%20/MARIA%20VERGARA-HERNANDARIAS%202019.pdf>
- Yamunaqué Gonzáles, J. P. (2023). Los factores psicosociales del agresor en el delito de feminicidio: Una revisión sistemática. *Revista de Climatología*, 23, 2517-2521. <https://doi.org/10.59427/rcli/2023/v23cs.2517-2521>

ANEXOS

Anexo 1. Ficha de Análisis Doctrinal

Elemento	Doctrina
Autor	Pineda Sarmiento y Borrero Barrera, 2019
Año	2016
Obra o fuente	<i>El feminicidio como tipo penal autónomo: debates dogmáticos y político-criminales</i> . Revista Iberoamericana de Derecho Penal, 8(2), 45-68.
Tema abordado	Autonomía del delito de feminicidio.
Argumentos principales	Señala que la creación del feminicidio responde más a una necesidad de visibilización simbólica que a un vacío legal, dado que el homicidio agravado ya permitía sancionar los mismos hechos.
Conclusiones o aportes relevantes	Considera que la autonomía del tipo penal es justificada si se reconoce su dimensión estructural de género, más allá de su redundancia normativa.
Referencia APA 7	Pineda Sarmiento, J. A. y Borrero Barrera, M. C. (2019). Feminicidio: ¿Un Caso Más De Populismo Punitivo? <i>Derectum</i> , 4(2), 59-78. https://doi.org/10.18041/2538-9505/derectum.2.2019.6122

Anexo 2. Ficha de Análisis Jurisprudencial

Elemento	Contenido
Órgano jurisdiccional	Corte Suprema de Justicia de la República.
Número de expediente	Casación N° 335-2019/Lima.
Fecha	12 de diciembre de 2019.
Materia	Feminicidio.
Hechos relevantes	El acusado dio muerte a su pareja luego de una discusión, alegando celos. La defensa argumentó que correspondía imputar homicidio agravado.
Fundamentos jurídicos principales	La Corte estableció que el feminicidio requiere la existencia de un móvil de odio, desprecio o discriminación por la condición de mujer, configurando un elemento subjetivo especial que lo diferencia del homicidio agravado.
Criterio jurisprudencial establecido	El feminicidio es un tipo penal autónomo, sustentado en la necesidad de proteger a la mujer de la violencia estructural de género.
Referencia	Poder Judicial del Perú. (2019). <i>Casación N° 335-2019/Lima</i> . Sala Penal Permanente de la Corte Suprema.